



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02194133- -NEU-LYT#MSEG - ROPA DE TRABAJO PERSONAL POLICIAL -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02194133- -NEU-LYT#MSEG del registro del Ministerio de Seguridad, el Decreto DECTO-2024-212-E-NEU-GPN y el Decreto DECTO-2024-355-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que es voluntad de la presente gestión de gobierno, aportar soluciones componedoras y superadoras que permitan mitigar la situación económica actual, en aras de satisfacer los intereses de los sectores de la sociedad;

Que asimismo, es ineludible dentro del contexto actual del país, reconocer la función que desempeñan los y las agentes que integran la Institución Policial, rememorando que el propósito principal de la Policía de la Provincia del Neuquén es atender a las demandas de la ciudadanía en general, resguardando el orden público y la paz social;

Que consecuentemente, se ha otorgado un incremento salarial en reconocimiento a la capacidad, responsabilidad y dedicación que demanda la correcta ejecución de la función que desempeñan;

Que sumado a ello y a las políticas públicas que se están llevando a cabo, en acompañamiento a los y las agentes que integran la Policía de la Provincia del Neuquén, máxime considerando su investidura y los elementos esenciales con los que deben contar a efectos de brindar una óptima calidad de servicio, resulta oportuno para la presente gestión de gobierno otorgar una suma no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario de ropa de trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE a las y los trabajadoras/es comprendidas/os en el Anexo IV de la Ley 2265, una suma no remunerativa y no bonificable, de carácter extraordinario en concepto de ropa de trabajo, de pesos ciento setenta y siete mil setecientos noventa y siete con 43/100 (\$177.797,43), a pagar durante el mes de septiembre de 2024.

**Artículo 2°:** **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

**Artículo 3°:** El gasto que demande la implementación del presente Decreto será atendido con las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.